

Secretaría, veinticinco (25) de mayo del 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que mediante memoriales allegados, el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES** solicita el emplazamiento de la demandada señora **YANETH CONTRERAS RODRIGUEZ** y del señor **SANTIAGO ANTONIO PEREZ BURGOS** por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda fue devuelta por la empresa de correo, la persona no reside en la dirección. Sírvase proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de mayo del (2023).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2023-00009-00
PROCESO/ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADOS: YANETH CONTRERAS RODRIGUEZ Y SANTIAGO ANTONIO PEREZ BURGOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y las solicitudes presentadas dentro del proceso Ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de los señores **YANETH CONTRERAS RODRIGUEZ Y SANTIAGO ANTONIO PEREZ BURGOS**, se accederá a las solicitudes efectuadas por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022. Al respecto, la norma establece: “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*” (Énfasis del despacho).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Ordénese el emplazamiento de los demandados señores **YANETH CONTRERAS RODRIGUEZ Y SANTIAGO ANTONIO PEREZ BURGOS**, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado. Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho término, se les designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación. Finalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ

JUEZ